



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 35**

**de 16 de agosto de 2011**

**ACTA 1.432**

**Por el cual se crea la Maestría en Relaciones Internacionales, se adopta su plan de formación y su sistema de evaluación, y se reglamentan otros aspectos.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, y además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de la ciencia como un elemento primordial para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que su producto incide directamente en la calidad de vida de las sociedades.

Que una sólida formación en investigación forma un profesional íntegro y competente, capaz de afrontar los nuevos retos y aportar soluciones adecuadas y novedosas en el ámbito de las Ciencias Económicas y Administrativas.

Que los programas de doctorado y maestría deben ajustarse a las condiciones de calidad exigidas en la Ley 1188 de 2008 y en el Decreto Reglamentario 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.

Que como quiera que los programas de formación profesional posgraduados deben favorecer, de manera flexible, el acceso al conocimiento dentro de una pluralidad de paradigmas y de métodos, además de fortalecer la investigación, el plan de formación y el sistema de evaluación del programa de Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad de Medellín debe ajustarse a tal realidad.

Que según las políticas nacionales, la Maestría en Relaciones Internacionales aplica sus planes de mejoramiento a la búsqueda de la flexibilidad como proyecto académico y cultural de y para la educación superior,

**ACUERDA:**

Crear la Maestría en Relaciones Internacionales, implementar su plan de formación, el sistema de evaluación y reglamentar otros aspectos del programa, en los siguientes términos:





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**TÍTULO I**

**DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Artículo primero. Creación y denominación:** Con el soporte académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín, se crea el programa de maestría denominado Maestría en Relaciones Internacionales conducente al título de Magister en Relaciones Internacionales.

**TÍTULO II**

**DEL PLAN DE FORMACIÓN**

**Artículo segundo. Estructura del plan de formación:** El plan de formación del programa de Maestría en Relaciones Internacionales se estructura en cuatro UOC: Fundamentación, Profundización, Flexible e Investigación.

**Artículo tercero. Relación entre la Maestría y el programa de pregrado en Negocios Internacionales:** El plan de formación de la Maestría en Relaciones Internacionales tiene directa relación con el plan de formación del programa de Negocios Internacionales de la Universidad de Medellín, en tanto que las dos poseen un carácter generalista, un enfoque complementario entre el conocimiento y la acción, en concordancia entre lo técnico-instrumental y lo humano social. El Ciclo de Profundización presenta tres líneas que están bastante asociadas a la línea de énfasis de Relaciones Internacionales que se ofrece en el pregrado, constituyéndose en el canal de contacto más evidente entre el pregrado en Negocios Internacionales y la Maestría, en la medida en que comparte Líneas de Investigación y Grupos de Investigación, y los productos resultantes en los tres niveles retroalimentan de forma complementaria el proceso de investigación formativa e investigación propiamente dicha que deberá desarrollar la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en términos de Investigación – Docencia.

**Artículo cuarto. Plan de formación y distribución del trabajo académico:** El plan de formación se distribuirá en cuatro semestres lectivos, que se organizarán en Seminarios de Fundamentación, Seminarios de Profundización, Seminarios Electivos y Seminarios de Investigación, en razón al modelo pedagógico de posgrados. Los seminarios de la Maestría en Relaciones Internacionales tienen su correspondiente asignación de créditos académicos de la siguiente forma:

SEMINARIOS	CRÉDITOS	TOTAL TRABAJO CON EL DOCENTE
Geopolítica	3	36
Globalización: Estado y Territorio	2	24
Derecho Internacional	3	36
Teoría de las Relaciones Internacionales	3	36
Seminario de Trabajo de Grado I	2	24
<b>Subtotal 1er semestre</b>	<b>13</b>	<b>156</b>





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

Manejo y Resolución de Conflictos	3	36
Política Económica	3	36
Cooperación Internacional	3	36
Seminario de Trabajo de Grado II	2	24
<b>Subtotal 2o semestre</b>	<b>11</b>	<b>132</b>
Sistema Internacional	3	36
Asignatura Línea de Profundización	3	36
Electiva 1	2	24
Electiva 2	2	24
Seminario de Trabajo de Grado III	2	24
<b>Subtotal 3er semestre</b>	<b>12</b>	<b>144</b>
Asignatura Línea de Profundización	3	36
Asignatura Línea de Profundización	3	36
Electiva 3	2	36
Seminario de Trabajo de Grado IV	4	24
<b>Subtotal 4o semestre</b>	<b>12</b>	<b>136</b>
<b>Total Créditos</b>	<b>48</b>	<b>636</b>

**Parágrafo primero:** A excepción de los estudiantes a quienes se les realice reconocimiento de asignaturas, los estudiantes de la Maestría estarán obligados a recibir los Seminarios de Fundamentación, ya que ellos representan asignaturas de carácter obligatorio.

**Parágrafo segundo:** En lo relativo a los Seminarios Electivos, el estudiante podrá cursar aquellos seminarios ofrecidos por la Coordinación del Programa, con el fin de estimular los principios de flexibilidad y orientados a complementar su formación de maestría y apoyar el desarrollo de su trabajo de grado.

**Parágrafo tercero.** En lo relativo a los seminarios pertenecientes a las líneas de profundización, la Maestría en Relaciones Internacionales ofrecerá tres líneas: Negociación Internacional y Manejo de Conflictos, Política Económica Internacional y Cooperación Internacional; en cada una de ellas se ofrecerán tres asignaturas, pero la realización efectiva de dichos seminarios estará sujeta a la demanda de asignaturas que tengan los estudiantes de la Maestría. Por lo tanto, la Coordinación de la Maestría decidirá sobre el ofrecimiento real de las líneas de profundización.

**Parágrafo cuarto.** Los seminarios de trabajo de grado serán transversales y secuenciales, y constituirán, junto con la aprobación de los diferentes seminarios, el requisito fundamental para la graduación en la Maestría en Relaciones Internacionales.



COPIA INGENIERE



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**TÍTULO III**  
**DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**Artículo quinto. Finalidades de la evaluación:** El sistema de evaluación pretende verificar el desarrollo de las competencias propias del programa de Maestría, entre las que se tendrán en cuenta la interpretativa, la argumentativa, la propositiva y la investigativa. Igualmente, la evaluación buscará que el estudiante adquiera especialmente la capacidad de escribir para publicar, de una manera clara, sencilla, original y fundamentada en teorías vigentes.

**Artículo sexto. Procedimiento de evaluación:** Los artículos y demás productos de evaluación y seguimiento serán sometidos a doble evaluación. La primera será la del docente o los docentes que se designen para tal efecto, y la segunda revisión estará a cargo de los investigadores de los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. La valoración será cualitativa, indicando el cumplimiento de las exigencias expuestas anteriormente, y cuantitativa conforme con la escala de calificaciones definida en el artículo 32 del Acuerdo 32 de 28 de noviembre de 2000, Reglamento Académico y Disciplinario.

Si el artículo no cumple con las finalidades de la evaluación se devolverá al autor para que lo rehaga o corrija. Las correcciones o el nuevo artículo se someterán una vez más a los calificadores previamente asignados.

Cuando los artículos sean asignados como excelentes, la jefatura de la Maestría deberá presentarlos ante los diferentes comités editoriales a que tienen acceso, para lograr eventualmente su publicación.

**Artículo séptimo. Segundo calificador:** Acatando las disposiciones del debido proceso, el estudiante de la Maestría en Relaciones Internacionales, podrá elevar una petición de segundo calificador de los productos de evaluación o artículos. El estudiante deberá presentar el recurso ante la Coordinación de la Maestría, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva del producto o artículo. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité de Programa. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.

**Parágrafo.** El recurso procederá únicamente sobre artículos o productos de evaluación con calificación definitiva. Las evaluaciones parciales o devoluciones para correcciones recomendadas por los evaluadores no son objeto de recurso de segundo calificador.

**TÍTULO IV**  
**COMPONENTE FLEXIBLE**

**Artículo octavo. Naturaleza del componente flexible:** El componente flexible constituye la materialización del trabajo en créditos académicos para el programa de Maestría en Relaciones Internacionales. Este componente tiene varias líneas de





**UNIVERSIDAD DE MEDÉLLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

trabajo expresadas en cursos especiales, tutoriales de investigación, extensión e internacionalización y trabajo independiente.

**Artículo noveno. De los cursos especiales:** Los cursos especiales son un servicio educativo prestado por la Universidad de Medellín en el programa de Maestría en Relaciones Internacionales, dirigidos a sus estudiantes como práctica pedagógica, con el fin de apoyarlos y orientarlos en su proceso de formación integral, así como estimular el desarrollo de competencias en el programa de Maestría. Están dirigidos primordialmente a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer las debilidades surgidas en los procesos de aprendizaje.

**Artículo décimo. Finalidad de los cursos especiales:** Los cursos especiales tienen por finalidad brindar la oportunidad al estudiante para que se matricule en cursos que le permiten, por fuera de la jornada académica del plan de formación, fortalecer y desarrollar algunas competencias necesarias para la realización exitosa de la investigación científica que se ha propuesto. Igualmente sirven para adquirir destrezas aplicables a una metodología o a un estudio específico por el que se ha optado.

**Artículo décimo primero. Participantes:** En los cursos especiales intervienen el docente del curso y el estudiante o grupo de estudiantes, que a la vez puede ser integrado, además de los aspirantes a magíster, por estudiantes de especialización y de pregrado. Cada curso se llevará a cabo en un contexto estructurado y supervisable, con horario previamente definido, un sitio de funcionamiento y apoyo de recurso humano. Asimismo, se coordinará con todas las actividades que se desarrollan dentro de la Universidad y con las de la Maestría en Relaciones Internacionales en particular.

**Artículo décimo segundo. Objetivos de los cursos especiales:**

1. Asesorar al estudiante para la toma de las decisiones con respecto a las opciones de proyectos de investigación que brinda la Maestría en Relaciones Internacionales.
2. Promover en el estudiante la autonomía intelectual y la formación de criterios que contribuyan a su independencia para el aprendizaje.
3. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus propias estrategias de aprendizaje.
4. Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades que se presentan en desarrollo de sus estudios, y buscar con él las posibles soluciones que contribuyan a disminuir la deserción en el programa de Maestría y en los proyectos de investigación.
5. Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los estudiantes.
6. Fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad a través del programa de Maestría en Relaciones Internacionales, para su formación tanto académica como personal.





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

7. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Proyecto Educativo de la Universidad y de cada unidad académica en particular.

**Artículo décimo tercero. Metodología:** Los cursos especiales se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Cada sesión de curso especial debe estar diseñada y estructurada con el conocimiento y apoyo de los docentes investigadores, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante y de los problemas identificados en los proyectos de investigación que ofrezca la Maestría.
2. El papel fundamental del docente del curso especial es de apoyo y acompañamiento académico al estudiante o estudiantes.
3. La jefatura del programa, de acuerdo con el número de estudiantes, designará a los docentes responsables los cursos especiales, en correspondencia con los seminarios, proyectos de investigación y las competencias básicas que exige el programa.
4. La jefatura de la Maestría fijará y divulgará los horarios de los cursos especiales y los sitios de atención a los estudiantes.
5. Los estudiantes deberán acceder de manera autónoma a los cursos especiales, de acuerdo con sus necesidades académicas.
6. La jefatura de la Maestría divulgará y presentará en la inducción a los nuevos estudiantes el servicio de cursos especiales.
7. La jefatura de la Maestría coordinará el proceso de seguimiento y evaluación del servicio de cursos especiales, al igual que los recursos técnicos y logísticos que requiera este servicio, de acuerdo con la propuesta que realice el Comité de Programa con la aprobación del Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

**Artículo décimo cuarto. Evaluación de los cursos:** Los cursos especiales serán evaluados conforme con su naturaleza y objetivos. La calificación del mismo no incidirá en el record académico del estudiante.

**Artículo décimo quinto. Trabajo entre dependencias:** La Maestría en Relaciones Internacionales, articulará sus actividades de manera armónica con el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, el Centro Docente de Cómputo, el Centro de Idiomas, entre otras dependencias de la Universidad, para el desarrollo de los cursos especiales.

**Artículo décimo sexto. Costo de los cursos especiales:** Los cursos especiales tendrán un costo adicional diferente del de la matrícula del correspondiente semestre. Su valor será fijado para cada periodo, previo estudio de la División de Planeación.

**Artículo décimo séptimo. Tutorías de investigación:** Son tutorías, aquellas actividades de asesoría en investigación que los aspirantes a magíster solicitarán con





**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

los Grupo de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y/o con tutores temáticos y asesores metodológicos.

Las tutorías podrán ser individuales o grupales. Su finalidad es facilitar y acompañar al estudiante en la realización de los productos que debe materializar durante los seminarios de investigación.

Las tutorías hacen parte de las actividades propias para desarrollar el plan de formación; en consecuencia, se entienden incorporadas en los derechos de matrícula.

Las sesiones de tutoría se definirán por cita previa con el tutor, en horarios no diferentes a las actividades de docencia y seminarios del programa. Las tutorías en investigación se ofrecen durante los cuatro semestres del programa.

**Artículo décimo octavo. Actividades de extensión y experiencias internacionales:** La jefatura de la Maestría, por medio de convenios interinstitucionales, promoverá las actividades de extensión y la movilidad de estudiantes y profesores para experiencias de investigación, conjuntas o propias, de otras comunidades académicas.

**Artículo décimo noveno. Coterminales del programa de pregrado:** La Maestría en Relaciones Internacionales ofrecerá seminarios para estudiantes del programa de pregrado en Negocios Internacionales. Los aspirantes deberán acreditar un promedio general mínimo de cuatro punto cero (4.0) y haber cursado el tercer año o el sexto semestre. Los créditos podrán ser reconocidos por el Consejo de Facultad como línea de formación personal o énfasis. Asimismo, serán reconocidos como seminarios del plan de formación de la Maestría para aquellos estudiantes que una vez titulados ingresen al programa de posgrado.


**Artículo vigésimo. Reconocimiento de créditos cursados en otros programas:** La Maestría Relaciones Internacionales podrá reconocer al estudiante créditos realizados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad de Medellín o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación.

El reconocimiento de créditos es competencia del Comité de Programa en única instancia y se hará en los mismos términos dispuestos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de pregrado.

**Artículo vigésimo primero. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
LUCAS CADAVID ARANGO  
Subsecretario General

